

que se entenderán referidas a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y a la Secretaría Sectorial de Acción Social, respectivamente, y en las modificaciones introducidas en el presente texto.

#### Cuarto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Totana para el año 2004, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 1 de abril de 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Totana, el Alcalde-Presidente, **Juan Morales Cánovas**.

B) Art. 35B.5.º de la Ley 14/86, de 25 de abril.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la Resolución será firme y la sanción ejecutiva, para el pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 20 del R.D. 1684/90, de 29.12, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (BOE nº 3 de 03-01-91), le será facilitado el ejemplar del modelo de Liquidación (Carta de Pago), por correo certificado.

Murcia, a 16 de marzo de 2004.—La Directora General de Ordenación, Acreditación e Inspección Sanitaria, **M.ª José García Zarco**.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Sanidad

#### 4200 Edicto por el que se notifica la resolución recaída en expediente sancionador n.º S-2/03.

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 59.4 y 61, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a D.ª Gladis Naranjo Chérrez, como titular de «Clínica Dental Gladis Naranjo», cuyo último domicilio conocido es Avda. Miguel de Cervantes, 42, 1.º B, de Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue con el n.º S-2/03, por infracciones administrativas calificadas una como leve y otra como grave, en el art. 35.A.1 y 35.B.5, respectivamente, de la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Ordenación, Acreditación e Inspección Sanitaria, una sanción de 3.606'08 € (tres mil seiscientos seis euros con ocho céntimos), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

A) Carece de autorización de funcionamiento de la Consejería de Sanidad.

B) Ante el requerimiento de aportar datos de procedencia de materiales y productos dentales que se usan en el citado centro, la interesada se niega a suministrar esta información.

Hechos tipificados en:

A) Arts. 3 y 9 del Decreto Regional 22/91, de 9 de mayo, tipificados en el art. 35.A.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril.

### Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

#### 4203 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de trabajadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de Agosto, y art. 4 del R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Sindicato Profesional Independiente Docente. (SPIDO)

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las nueve horas del día veintitrés de marzo, con el número de expediente 30/1363, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de trabajadores.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: D. Antonio Molina Núñez y otros.

Murcia, 23 de marzo de 2004.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

### Consejería de Economía, Industria e Innovación

#### 4204 Notificación de iniciación de expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento